



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°032-2017-AMAG-DG

Lima, 02 de mayo de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero presentada por **Nelson Raúl Saldaña Gonzales, y Edgar Cusihualpa Díaz**, Informe N°095-2017-AMAG/DA; Informe N°026-2017-AMAG/DA-A; Informe N°005-2017-AMAG-TESTA-Devoluc. De Pagos, Informe N°028-2017-AMAG-PCA, Informe N° 005-2017-AMAG/PROFA/LPCHC, Informe N° 028-2017-AMAG/PROFA, Informe N°005-2016-AMAG-TESTA. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, prevé en su Artículo 1° que, *"La academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, goza de autonomía administrativa académica y económica"*;

Que, en el Plan Académico de la Academia de la Magistratura, se programó para el año 2016 la realización del 19° y 20° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados lo Civil del Segundo Nivel en la modalidad semipresencial;

Que, el discente Nelson Raúl Saldaña Gonzales, presento una solicitud de devolución del pago, ya que se inscribió indebidamente en el 19° Programa de capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial en la carrera Judicial y Fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura 2016, al haber generado el código errado ya que no cumplía, toda vez que recién ha cumplido 01 año de labor como magistrado; por lo que efectuó el pago de la suma de S/.132.56 Soles.

Que, el discente Edgar Cusihualpa Díaz, presento una solicitud de devolución del pago, ya que se inscribió en el 20° PROFA – Segundo Nivel Sede Cusco; ya que efectuó el pago en otro cuenta de valor de crédito, por lo que efectuó el pago de la suma de S/.107.12 Soles.

Que, a través del Informe N°005-2017-AMAG-TESTA/Devoluc. De Pagos, el personal del área de Contabilidad y Finanzas da cuenta de los abonos realizados por los discentes;

Que, mediante Informe N°028-2017-AMAG-PCA, considera atendible lo solicitado por parte del discente Nelson Raúl Saldaña Gonzales, dado que se trata de un error y además no ha completado su inscripción en línea a través de la convocatoria.

Que, mediante Informe N°28-2017-AMAG-PROFA, señala que a efectos de cumplir con el pago de los talleres, realizo dos abonos bajo concepto de talleres de formación especializada o complementaria, sin embargo al realizar el pago del segundo taller lo efectuó consignando otro código (Valor de crédito académico); por lo que resulta que el discente incurrió en error al realizar dicho procedimiento.

Que, a su vez el Director Académico Luis Pacheco Mandujano, advierte que es atendible la solicitud de devolución de dinero por parte de los discentes, ello se corrobora con el Informe Técnico de la Oficina de Tesorería que acreditan como ingreso a la cuenta institucional;



Academia de la Magistratura

Que, el artículo 1267° del Código Civil señala respecto al pago indebido "El que por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que, del análisis de la justificación expresada en la solicitud y los informes del visto, se determina que respecto de la solicitud del discente Ricardo Manuel Alza Vasquez, que al habersele comunicado mediante una solicitud que el discente había realizado un pago de manera errada para llevar a cabo Talleres de Formación Especializada, por lo que había efectuado el pago dos veces por la suma S/.107.12 Soles, por el concepto de Talleres de Formación Especializada o Complementaria;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N°26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente la Solicitud de devolución de dinero** a favor de los señores; **Nelson Raúl Saldaña Gonzales**, por el importe de S/.132.56 (Ciento treinta y dos Soles); y **Edgar Cusihuallpa Díaz**, por el importe de S/.107.12 (Ciento siete con 12/100 Soles), respectivamente.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura